



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

DECRETO N° 036 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.-

VISTO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.- La Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 297/2020 por el cual declara “aislamiento social preventivo y obligatorio” por plazo determinado atento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto Nro. 035/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19; .

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que tal como lo determina el art 10º del Decreto Nacional nro.297/2020 “ *Las provincias y municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias*”;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19; las medidas adoptadas por Gobierno Nacional mediante el Decreto referenciado, resultan imprescindibles y razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que mediante Decreto Municipal Nro. 035/2020, este Departamento Ejecutivo ha adherido al Decreto Nacional Nro. 260/20 así como también a todas las medidas adoptadas en referencia tanto por el Gobierno Nacional , como Provincial; en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, por lo que este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos;

Que dada la expansión de la problemática, resultó menester crear mediante Decreto nro. 034/2020 el **Gabinete Sanitario Permanente Municipal**, en miras adoptar medidas urgentes y unificadoras teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Gabinete Sanitario Permanente Municipal, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal Nro 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: - **ADHIÉRASE** a las disposiciones del Decreto Nacional N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial, de fecha 20 de marzo de 2020. -----

ARTICULO 2º: **ACATESE** la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el Decreto referenciado y que regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, medida adoptada por el Gobierno Nacional en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19. -----

ARTICULO 3º: **ORDENAR** que en el marco de dicho Decreto y durante la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00.00 horas del día 20 de marzo, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el art. 1, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.- -----

ARTICULO 4º: ORDENAR que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas tal como ha sido decretado oportunamente. Asimismo deberá acatarse la medida determinada por el Art 5º del Decreto Nacional nro.297/2020 por medio de la cual suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, sin perjuicio de las excepciones enumeradas en el artículo 6º del Decreto referenciado, que establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla.-En todos esos casos (excepcionales) los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las y los trabajadores.- -----

ARTICULO 5º:- DECLARAR a fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, tal como lo determina el artículo 9º del mencionado decreto, y en consecuencia OTORGAR ASUETO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos dependientes, funcionarios y organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el art. 6º del Decreto Nacional Nro. 297/20. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

ARTICULO 6º: ORDENAR que el personal de vigilancia e inspectores municipales, activen las tareas de control y coadyuven con las fuerzas nacionales y provinciales al cumplimiento de las medidas adoptadas y Decretadas.- - - - -

ARTICULO 7º: ORGANÍCESE al personal municipal encargado de la recolección de residuos, desmalezamiento, mantenimiento del orden y limpieza en general, de manera que continúen prestando los servicios esenciales, evitando en la medida de lo posible la realización de horas extras.- - - - -

ARTICULO 8º INSTAR a la población en general, a comunicar a las autoridades en caso de violación a las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular”, a fin de que se adopten las medidas necesarias.- - - - -

ARTICULO 9º: MANTÉNGA plena Vigencia el Decreto nro. 035/2020 con las medidas complementarias establecidas en el presente.- - - - -

ARTICULO 10º: ADHIÉRASE, APRUÉBASE Y DÉSE EFECTIVO CUMPLIMIENTO a las medidas determinadas por el Gobierno Nacional, Provincial, y al efecto por parte del Ministerio de Salud. Así como las medidas adoptadas por el Gabinete Sanitario Permanente Municipal, creado mediante Decreto Municipal nro. 034/2020, las que serán publicitadas oportunamente.- - - - -

ARTICULO 11º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

ARTICULO 12º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. -----

ARTICULO 13º: ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 14º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarias del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-